

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALICANTE BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT

Edita: Excma. Diputación Provincial - Alicante
31 de diciembre de 2010

Edita: Excma. Diputació Provincial - Alacant
31 de desembre de 2010

Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		
AYUNTAMIENTO AGRES. -ANULACIÓN, REVOCACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO ORDENANZA MUNICIPAL TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO TELEFONÍA MÓVIL	2	
AYUNTAMIENTO ALBATERA. -NOTIFICACIÓN A TITULARES DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA	2	
AYUNTAMIENTO ALCOY. -APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2011	2	
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ. -APROBACIÓN DEFINITIVA CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA INCORPORAR COMO ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE CIRCULACIÓN	3	
AYUNTAMIENTO BENILLOBA. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS	12	
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 02/2010	14	
AYUNTAMIENTO COX. -APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010	14	
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2011	14	
AYUNTAMIENTO MUTXAMEL. -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2011		14
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA. -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2011		16
AYUNTAMIENTO ONDARA. -APROVACIÓ DEFINITIVA EXPEDIENT 2/2010 DE CONCESSIÓ DE CRÉDIT EXTRAORDINARI, SUPLEMENT DE CRÉDIT I TRANSFEREËNCIES DE CRÉDIT DEL PRESSUPOST GENERAL 2010		17
AYUNTAMIENTO PENÀGUILA. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS		18
AYUNTAMIENTO PINOSO. -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 24/2010		19
AYUNTAMIENTO REDOVÁN. -ANULACIÓN, REVOCACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO TELEFONÍA MÓVIL		19
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE. -ADJUDICACIÓN OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO L'ALMADRABA, EN PETRER (ALICANTE)		20
-ADJUDICACIÓN OBRAS DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE APARCAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CASA PRITZ PARA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA		20



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGRES

EDICTO

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de sesión de 15 de octubre de 2009, se aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil. Dada cuenta de existencia de

defectos en la tramitación del expediente, el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de febrero de 2010, acordó, entre otros, proceder a la anulación, revocación y dejar sin efectos la ordenanza referida, declarando expresamente que la citada ordenanza queda excluida de toda aplicación y efectos tanto pasados como futuros.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Agres, 23 de diciembre de 2010.

El Alcalde Presidente, Rafael Francés Calatayud.

1030688

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

EDICTO

Se ha constado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen estacionados en distintos puntos de la vía pública con signos evidentes de situación de abandono, a través de las actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento y habiendo transcurrido más de un mes desde que dichos vehículos fueron percibidos en la situación indicada o bien permanecen en el depósito Municipal más de un mes sin que los titulares procedan a su retirada.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 71.1.a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta cinco millones de pesetas como responsables de una infracción de carácter grave (artículo 34.3 b) y 35.1 b de la Ley 10/1998).

Se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos solo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 71.2 de la Ley 10/2000).

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en la Dependencias de la Policía Local de Albaterra.

Relación de vehículos:

EXP.	MARCA MODELO	MATRÍCULA O BASTIDOR	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA
44/2010	RENAULT EXPRESS	A0226CV	PAUL ANDREW RICHARD	POL. 11 LA DEHESA Nº 42	ALBATERA	ALICANTE
56/2010	FIAT DOBLO	0386CNG	PAUSTO USHINA BAEZ	CL. GABRIEL PÉREZ Nº 4 3º DR	ALBATERA	ALICANTE
53/2010	ROVER 414	A5200EC	EZZAHI MAKBOUL	CL. SANTIAGO EL MAYOR Nº 2 2º IZ	ALBATERA	ALICANTE
54/2010	FORD BIG MONDEO	MU1800CC	ABRAHIM EZZAHIRI	CL. OSCAR ESPLÁ Nº 16 4º	ALBATERA	ALICANTE
57/2010	RENAULT 21	A4755AZ	FELIPE PEREZ SALA	POL. 5 EL MOCO PAR. 9 APT. 22	ALBATERA	ALICANTE
39/2010	SEAT TOLEDO	07257BH	HICHAME EL HAOUASI	CL. MAYOR Nº 42	COX	ALICANTE
58/2010	VOLKSWAGEN JETTA	HU0797J	SAOUD EL MILOUDI	CL. VOQUERA EL CALVARIO Nº 139 4º C	CREVILLENT	ALICANTE
59/2010	MERCEDEZ BENZ	WDB1241251A785805	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA
55/2010	FORD FIESTA	B9307SW	DING FENG	CL. REP. DOMINICANA Nº 36 3º	MATARÓ	BARCELONA
47/2010	RENAULT TWINGO	MU2135BL	AZIZ CHARKI	CL. CASTILLO Nº 3	RAFOL DE ALMUNIA	ALICANTE

En Albaterra a, 03 de diciembre de 2010.

El Alcalde Presidente: D. Federico del Pilar Berna Gutierrez.

1029991

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2010 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público

por plazo de 15 días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento. En el supuesto de no producirse tales reclamaciones, se elevará automáticamente a definitiva esta aprobación.

Se hace constar que el Presupuesto de la Entidad Municipal se ha aprobado por un importe en el Estado de Ingresos de 45.702.527,35 € y 44.459.645,69 € en el Estado de Gastos.

Alcoy, 28 de diciembre de 2010.

EL ALCALDE.

Jorge Sedano Delgado.

1030642

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2010, acordó aprobar provisionalmente el texto del Cuadro de Infracciones y Sanciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial para su incorporación como Anexo a la Ordenanza Municipal en materia de Circulación de Almoradí.

Durante el período de exposición pública, no se presentó alegación alguna contra el acuerdo provisional del el texto del Cuadro de Infracciones y Sanciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial para su incorporación como Anexo a la Ordenanza Municipal en materia de Circulación de Almoradí, por lo que se procede elevar a definitiva la aprobación del citado texto del Cuadro de Infracciones y Sanciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial para su incorporación como Anexo a la Ordenanza Municipal en materia de Circulación de Almoradí, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste, en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Dando cumplimiento al artículo 49 en relación con los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo y el texto del Cuadro de Infracciones y Sanciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial para su incorporación como Anexo a la Ordenanza Municipal en materia de Circulación de Almoradí, cuyo contenido se transcribe anexo al presente edicto.

ANEXO

MODELO DE CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

(SIN REGULACION ORA).

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO, MODIFICADA POR LA LEY 18/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE.

RGC: REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN, MODIFICADO POR EL RD 965/2006, DE 1 DE SEPTIEMBRE.

ART: ARTÍCULO.

APAR: APARTADO DEL ARTÍCULO.

OPC: OPCIÓN DENTRO DEL APARTADO DEL ARTÍCULO.

INF: INFRACCIÓN L: LEVE

G: GRAVE

MG: MUY GRAVE

ANEXO II LEY 18/09: N° DEL ANEXO AL QUE CORRESPONDE LA INFRACCIÓN.

PTOS: PUNTOS A DETRAER EN EL CASO DE LA INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE.

USUARIOS Y CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	9	1	1	L			COMPORTARSE DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN.	50
RGC	2	1	1					
LSV	9	2	2	G			CONDUCCIR DE FORMA NEGLIGENTE (DEBERÁ DETALLARSE LA CONDUCTA) ¹	200
RGC	3	1	2					
LSV	9	2	3	G			CONDUCCIR DE MODO NEGLIGENTE CREANDO PELIGRO PARA LOS OTROS USUARIOS DE LA VÍA CONSISTENTE EN: (TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	200
RGC	3	1	3					
LSV	9	2	4	MG	4	6	CONDUCCIR DE FORMA TEMERARIA. (DEBE DETALLARSE LA CONDUCTA MERECEDORA DEL CALIFICATIVO DE TEMERARIA)	500
RGC	3	1	4					

¹INFRACCIÓN QUE NO DETRAE PUNTOS. SE INCLUYE EN ESTE LISTADO POR SI EL AGENTE ESTIMA QUE EL HECHO ES CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN PERO SIN MERECER PÉRDIDA DE PUNTOS POR CONSIDERAR QUE EL RIESGO O PELIGRO ES MÁS REMOTO.

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	10	1	1	MG			REALIZAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.	3000
RGC	4	1	1					
LSV	10	2	1	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECCER LA LIBRE CIRCULACIÓN.	50
RGC	4	2	1					
LSV	10	2	2	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECCER LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.	50
RGC	4	2	2					
LSV	10	2	3	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN.	70
RGC	4	2	3					
LSV	10	2	4	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.	70
RGC	4	2	4					
LSV	10	3	1	L			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.	70
RGC	5	1	1					
LSV	10	3	2	L			NO SEÑALIZAR DE FORMA EFICAZ UN OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA POR QUIEN LO HA CREADO (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑALIZACIÓN EMPLEADA O LA FALTA DE LA MISMA)	50
RGC	5	3	1					
LSV	10	4	1	G	9	4	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UN OBJETO, QUE PUEDA PRODUCIR UN INCENDIO.	200
RGC	6	0	1					
LSV	10	4	2	G	9	4	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UN OBJETO QUE PUEDA PRODUCIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN.	200
RGC	6	0	2					
LSV	10	4	3	G	9	4	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UN OBJETO QUE PUEDA OBSTACULIZAR LA LIBRE CIRCULACIÓN.	200
RGC	6	0	3					
LSV	10	4	4	G			ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES OBJETOS, QUE PUEDAN PERJUDICAR EL MEDIO AMBIENTE.	200
RGC	6	0	4					
LSV	10	5	1	L			EFFECTUAR CARGA DE VEHÍCULOS DE FORMA ANTIRREGLEMENTARIA.	50
RGC	8	1	1					
LSV	10	5	2	G			CONDUCCIR VEHÍCULOS CON LA CARGA MAL ACONDICIONADA O CON PELIGRO DE DE CAÍDA.	200
RGC	14	1	1					
LSV	10	5	3	L			CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA TRANSPORTADA PRODUCE POLVO Y MOLESTIAS PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	50
RGC	14	1C	1					
LSV	10	5	4	L			CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA TRANSPORTADA OCULTA LOS DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN.	50
RGC	14	1D	1					
LSV	10	5	5	L			CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN CUBRIR, TOTAL Y EFICAZMENTE, LAS MATERIAS TRANSPORTADAS QUE PRODUCEN POLVO Y PUEDEN CAER.	50
RGC	14	2	1					
LSV	10	5	6	L			REALIZAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA.	50
RGC	16	1	1					
LSV	10	5	7	L			TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN SOBREPASAR EL 50 %, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.	50
RGC	9	1	1					
LSV	10	5	8	G			TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL N° DE PLAZAS AUTORIZADAS EN PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 50%, EXCLUIDO AL CONDUCTOR.	200
RGC	9	3	1					

							LEY 18/09			
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO		EUROS	
LSV	10	6	1	L			CIRCULAR UN VEHÍCULO CON ESCAPE LIBRE (SIN DISPOSITIVO SILENCIADOR EFICAZ).		50	
RGC	7	2	1							
LSV	10	6	2	L			CIRCULAR UN VEHÍCULO CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR A 4 DB (A) SOBRE EL NIVEL DE EMISIÓN SONORA FIJADO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN.		50	
RGC	7	1	1							
LSV	10	6	3	L			CIRCULAR UN CICLOMOTOR CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR A 91 DB (A). (CON FICHA DE HOMOLOGACIÓN SIN INDICACIÓN DE NIVEL DE EMISIÓN SONORA).		50	
RGC	7	1	2							
LSV	10	6	4	L			TRANSPORTAR PERSONAS EN UN VEHÍCULO EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.		50	
RGC	10	1	1							

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

							LEY 18/09			
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO		EUROS	
LSV	11	1	1	L			CONducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo		50	
RGC	17	1	1							
LSV	11	1	2	L			CONducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo		50	
RGC	17	1	2							
LSV	11	2	1	L			CONducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (SE DEBEN CONCRETAR LOS HECHOS)		50	
RGC	18	1	1							
LSV	11	2	2	L			CONducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (SE DEBEN CONCRETAR LOS HECHOS)		50	
RGC	18	1	2							
LSV	11	2	3	L			CONducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (SE DEBEN CONCRETAR LOS HECHOS)		50	
RGC	18	1	3							
LSV	11	2	4	L			CONducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.		50	
RGC	18	1	4							
LSV	11	2	5	L			CONducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.		50	
RGC	18	1	5							
LSV	11	2	6	L			CONducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.		50	
RGC	18	1	6							
LSV	11	2	7	L			CONducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.		50	
RGC	18	1	7							
LSV	11	2	8	G	17	3	CONducir utilizando dispositivos que disminuyen la obligatoria atención permanente a la conducción.		200	
RGC	18	1	8							
LSV	11	3	1	G	17	3	CONducir usando cascos o auriculares que disminuyen la obligatoria atención permanente a la conducción.		200	
RGC	18	2	1							
LSV	11	3	2	G	17	3	CONducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación. (ESPECIFICAR).		200	
RGC	18	2	2							
LSV	11	4	1	L			CIRCULAR DOS O MAS PERSONAS EN UN CICLO, CICLOMOTOR O MOTOCICLETA CONSTRUIDO PARA UNA SOLA.		70	
RGC	12	1	1							
LSV	11	4	2	L			CIRCULAR EL PASAJERO DE UN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA SITUADO EN EL LUGAR INTERMEDIO ENTRE EL CONDUCTOR Y EL MANILLAR.		50	
RGC	12	2	1							
LSV	11	4	3	G	18	3	CIRCULAR CON UN MENOR DE 12 AÑOS Y MENOS DE 135CMS. DE ALTURA SITUADO EN ASIENTOS DELANTEROS, SIN UTILIZAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS AL EFECTO.		200	
RGC	117	2	1							
LSV	11	4	4	G			CIRCULAR CON UN MENOR DE 12 AÑOS DE ESTATURA IGUAL O SUPERIOR A 135 CMS. DE ALTURA EN EL ASIENTO DELANTERO, SIN UTILIZAR NI DISPOSITIVO HOMOLOGADO AL EFECTO NI CINTURÓN DE SEGURIDAD.		200	
RGC	117	2	2							
LSV	11	4	5	G	18	3	CIRCULAR CON UNA PERSONA CUYA ESTATURA NO ALCANCE LOS 135 CMS. EN EL ASIENTO TRASERO, SIN UTILIZAR SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO A SU TALLA Y PESO.		200	
RGC	117	2	3							
LSV	11	4	6	G			CIRCULAR CON UNA PERSONA CUYA ESTATURA ESTÉ ENTRE 135 Y 150 CMS. EN EL ASIENTO TRASERO, SIN UTILIZAR SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO A SU TALLA Y PESO NI EL CINTURÓN DE SEGURIDAD.		200	
RGC	117	2	4							
LSV	11	5	1	G			CIRCULAR EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE 12 AÑOS.		200	
RGC	12	2	2							
LSV	11	5	2	G			CIRCULAR EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE O TUTOR O PERSONA AUTORIZADA.		200	
RGC	12	2	3							
LSV	11	6	1	MG	5	6	CONducir un vehículo que tenga instalado inhibidor de radar o cualquier otro mecanismo encaminado a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia de tráfico. (ESPECIFICAR)		6000	
RGC	18	3	1							
LSV	11	6	2	L			HACER O EMITIR SEÑALES A OTROS CONDUCTORES CON LA FINALIDAD DE ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO.		50	
RGC	18	3	2							
LSV	11	2	10	G			CONducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.		200	
RGC	19	1	1							
LSV	61	0	1	L			CIRCULAR VEHÍCULOS DE DOS O TRES RUEDAS, ARRASTRANDO UN REMOLQUE, CUANDO SUPERE EL 50% DE LA MASA EN VACÍO DEL VEHÍCULO Y/O CUANDO NO CUMPLA LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS PARA ELLO.		50	
RGC	12	4	1							

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

							LEY 18/09			
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO		EUROS	
LSV	12	1	1	MG	1	4	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (EXCEPTO PROFESIONALES Y TITULARES DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN CON MENOS DE DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD)		500	
RGC	20	1	1							
LSV	12	1	2	MG	1	6	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (EXCEPTO PROFESIONALES Y TITULARES DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN CON MENOS DE DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD)		500	
RGC	20	1	2							
LSV	12	1	4	MG	1	4	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos. (DEBERÁ ESPECIFICARSE TIPO DE CONDUCTOR, PROFESIONAL O NOVEL)		500	
RGC	20	1	4							
LSV	12	1	5	MG	1	6	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,60 miligramos. (DEBERÁ ESPECIFICARSE TIPO DE CONDUCTOR, PROFESIONAL O NOVEL)		500	
RGC	20	1	5							
LSV	12	2	1	MG	3	6	NEGARSE A SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL GRADO DE IMPREGNACIÓN DE ALCOHOLEMIA.		500	
RGC	21	0	1							
LSV	12	1	7	MG	2	6	CONducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.		500	
RGC	27	1	1				(ESPECIFICAR LAS CONDICIONES Y SÍNTOMAS DEL DENUNCIADO)			
LSV	12	3	1	MG	3	6	NEGARSE A SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ESTUPEFACIENTES.		500	
RGC	28	1	1							

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

							LEY 18/09			
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO		EUROS	
LSV	13	0	1	MG	4	6	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO SIN EFECTUAR ADELANTAMIENTO ALGUNO.		500	
RGC	29	1	1							
LSV	13	0	2	L			CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA PARA MANTENER LA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE QUE PERMITA CRUZARSE CON SEGURIDAD CON OTRO VEHÍCULO.		50	
RGC	29	1	2							
LSV	14	1C	1	L			UTILIZAR EL CARRIL CENTRAL DE UNA CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y SEPARADOS POR MARCAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS, SIN DEBERSE A UN ADELANTAMIENTO NI A UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA-		50	
RGC	30	1B	1							
LSV	13	1B	1	MG	4	6	CIRCULAR POR EL CARRIL SITUADO MÁS A LA IZQUIERDA EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS VIALES.		500	
RGC	30	1B	2							

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

							LEY 18/09			
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO		EUROS	
LSV	14	1A	1	L			CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES EN CADA SENTIDO, SEPARADOS POR MARCAS VIALES.		50	
RGC	30	1A	1							

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	14	1A	2	L			CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, NO SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	50
RGC	30	1A	2					
LSV	14	1B	1	L			CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	50
RGC	30	1B	1					
LSV	14	1D	1	L			CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	50
RGC	33	0	1					

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	15	1	1	L			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	50
RGC	36	1	1					
LSV	15	1	2	L			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO ESPECIAL CON PESO MÁXIMO AUTORIZADO MENOR A 3.500 KG, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	50
RGC	36	1	2					
LSV	15	1	3	L			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	50
RGC	36	1	3					
LSV	15	1	4	L			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLOMOTOR, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	50
RGC	36	1	4					
LSV	15	1	5	L			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	50
RGC	36	1	5					
LSV	15	1	6	L			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, DEBIENDO HACERLO POR EL ARCÉN DADA SU VELOCIDAD REDUCIDA, POR RAZONES DE EMERGENCIA, PERTURBANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	50
RGC	36	1	6					
LSV	15	2	1	G			CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON VEHÍCULOS PROHIBIDOS EXPRESAMENTE PARA ELLO.	200
RGC	36	2	1					

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	16	1	1	G			NO RESPETAR UN SEMÁFORO DE CARRIL SEÑALIZADO CON ASPA ROJA.	200
RGC	147	A	1					
LSV	16	1	2	MG	4	6	UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	500
RGC	37	1	2					
LSV	16	2	1	G			CIRCULAR POR UNA VÍA CONTRAVINIENDO LA CIRCULACIÓN ORDENADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DEL TRÁFICO.	200
RGC	37	1	1					

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	17	0	2	MG	4	6	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN VÍA DE DOBLE SENTIDO, DONDE EXISTE UNA ISLETA, UN REFUGIO O UN DISPOSITIVO DE GUÍA.	500
RGC	43	1	2					
LSV	17	0	3	MG	4	6	CIRCULAR POR UNA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VÍAS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	500
RGC	43	2	1					

LÍMITES DE VELOCIDAD

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	19	1	1	G			CIRCULAR A VELOCIDAD QUE NO LE PERMITE DETENER SU VEHÍCULO DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU CAMPO DE VISIÓN Y ANTE CUALQUIER OBSTÁCULO POSIBLE.	200
RGC	45	0	1					
LSV	19	5	1	G			CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA MÍNIMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.	200
RGC	49	1						
LSV	19	1	2	G			NO ADECUAR LA VELOCIDAD SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA VÍA, EL TRÁFICO O LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ACONSEJEN.	200
RGC	45	0	2					

CUADRO ANEXO IV DE LA LEY 18/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE QUE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO.
CUADRO DE SANCIONES Y PUNTOS POR EXCESO DE VELOCIDAD

G	30 KM/H	40 KM/H	50 KM/H	60 KM/H	70 KM/H	80 KM/H	90 KM/H	PUNTOS	IMPORTE
R	31 A 50	41 A 60	51 A 70	61 A 90	71 A 100	81 A 110	91 A 120		100
A	51 A 60	61 A 70	71 A 80	81 A 90	91 A 110	101 A 120	111 A 130	2	300
V	61 A 70	71 A 80	81 A 90	91 A 100	101 A 120	111 A 130	121 A 140	4	400
E	71 A 80	81 A 90	91 A 100	101 A 120	111 A 130	121 A 140	131 A 150	6	500
S									
MUY GRAVES	81	91	101	131	141	151	161	6	600

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
LSV	19	0	2	G		CIRCULAR ENTRE 31 Y 50 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H.	100
RGC	50	1	2				
LSV	19	0	3	G	2	CIRCULAR ENTRE 51 Y 60 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H.	300
RGC	50	1	3				
LSV	19	0	4	G	4	CIRCULAR ENTRE 61 Y 70 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H.	400
RGC	50	1	4				
LSV	19	0	5	G	6	CIRCULAR ENTRE 71 Y 80 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H.	500
RGC	50	1	5				
LSV	19	0	6	MG	6	CIRCULAR A 81KM/H EN ADELANTE, CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H.	600
RGC	50	1	6				
LSV	19	0	7	G		CIRCULAR ENTRE 41 Y 60 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H.	100
RGC	50	1	7				
LSV	19	0	8	G	2	CIRCULAR ENTRE 61 Y 70 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H.	300
RGC	50	1	8				
LSV	19	0	9	G	4	CIRCULAR ENTRE 71 Y 80 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H.	400
RGC	50	1	9				
LSV	19	0	10	G	6	CIRCULAR ENTRE 81 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H.	500
RGC	50	1	10				
LSV	19	0	11	MG	6	CIRCULAR A 91KM/H EN ADELANTE, CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H.	600
RGC	50	1	11				
LSV	19	0	12	G		CIRCULAR ENTRE 51 Y 70 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H.	100
RGC	50	1	12				
LSV	19	0	13	G	2	CIRCULAR ENTRE 71 Y 80 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H.	300
RGC	50	1	13				
LSV	19	0	14	G	4	CIRCULAR ENTRE 81 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H.	400
RGC	50	1	14				
LSV	19	0	15	G	6	CIRCULAR ENTRE 91 Y 100 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H.	500
RGC	50	1	15				

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
LSV	19	0	16	G	6	CIRCULAR A 101KM/H EN ADELANTE, CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H.	600
RGC	50	1	16				
LSV	19	0	17	G		CIRCULAR ENTRE 61 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H.	100
RGC	50	1	17				
LSV	19	0	18	G	2	CIRCULAR ENTRE 91 Y 110 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H.	300
RGC	50	1	18				
LSV	19	0	19	G	4	CIRCULAR ENTRE 111 Y 120 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H.	400
RGC	50	1	19				
LSV	19	0	20	G	6	CIRCULAR ENTRE 121 Y 130 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H.	500
RGC	50	1	20				
LSV	19	0	21	MG	6	CIRCULAR A 131 KM/H EN ADELANTE, CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H.	600
RGC	50	1	21				
LSV	19	0	22	G		CIRCULAR ENTRE 71 Y 100 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H.	100
RGC	50	1	22				
LSV	19	0	23	G	2	CIRCULAR ENTRE 101 Y 120 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H.	300
RGC	50	1	23				
LSV	19	0	24	G	4	CIRCULAR ENTRE 121 Y 130 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H.	400
RGC	50	1	24				
LSV	19	0	25	G	6	CIRCULAR ENTRE 131 Y 140 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H.	500
RGC	50	1	25				
LSV	19	0	26	MG	6	CIRCULAR A 141KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H.	600
RGC	50	1	26				
LSV	19	0	27	G		CIRCULAR ENTRE 81 Y 110 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H.	100
RGC	50	1	27				
LSV	19	0	28	G	2	CIRCULAR ENTRE 111 Y 130 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H.	300
RGC	50	1	28				
LSV	19	0	29	G	4	CIRCULAR ENTRE 131 Y 140 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H.	400
RGC	50	1	29				
LSV	19	0	30	G	6	CIRCULAR ENTRE 141 Y 150 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H.	500
RGC	50	1	30				
LSV	19	0	31	MG	6	CIRCULAR A 151 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H.	600
RGC	50	1	31				
LSV	19	0	32	G		CIRCULAR ENTRE 91 Y 120 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 90 KM/H.	100
RGC	50	1	32				
LSV	19	0	33	G	2	CIRCULAR ENTRE 121 Y 140 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 90 KM/H.	300
RGC	50	1	33				
LSV	19	0	34	G	4	CIRCULAR ENTRE 141 Y 150 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 90 KM/H.	400
RGC	50	1	34				
LSV	19	0	35	G	6	CIRCULAR ENTRE 151 Y 160 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 90 KM/H.	500
RGC	50	1	35				
LSV	19	0	36	MG	6	CIRCULAR A 161 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 90 KM/H.	600
RGC	50	1	36				

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	20	1	1	G			REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE.	200
RGC	53	1	1					
LSV	20	1	2	G			REDUCIR BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD CON RIESGO DE COLISIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	200
RGC	53	1	2					
LSV	20	2	1	G	16	4	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR.	200
RGC	54	1	1					
LSV	20	3	1	G			CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN SEÑALAR EL PROPÓSITO DE ADELANTARLO CON UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE SER A SU VEZ ADELANTADO CON SEGURIDAD.	200
RGC	54	2	1					
LSV	20	5	1	MG	4	6	PARTICIPAR EN CARRERAS O COMPETICIONES DE VEHÍCULOS NO AUTORIZADAS.	500
RGC	55	2	1					
LSV	20	5	2	MG			CELEBRAR UNA PRUEBA DEPORTIVA COMPETITIVA SIN AUTORIZACIÓN.	500
RGC	55	2	2					
LSV	20	5	3	MG			REALIZAR UNA MARCHA DE CICLISTAS SIN AUTORIZACIÓN.	500
RGC	55	2	3					

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	21	1	1	G	10	4	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE (ESPECIFICAR LA REGULACIÓN O SEÑALIZACIÓN EXISTENTE)	200
RGC	56	0	1					
LSV	21	2	1	G	10	4	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A UN VEHÍCULO QUE SE APROXIMA POR SU DERECHA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	200
RGC	57	1	1					
LSV	21	2	2	G	10	4	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE MARCHAN POR LA VÍA CIRCULAR.	200
RGC	57	1C	1					
LSV	24	1	1	G			NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE CON LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN.	200
RGC	58	1	1					

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	22	1	1	G			NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO.	200
RGC	60	1	1					
LSV	22	1	2	G			NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO EN UN ESTRECHAMIENTO DE LA CALZADA SEÑALIZADO AL EFECTO.	200
RGC	61	0	1					
LSV	22	2	1	G			NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO EN TRAMO ESTRECHO DE GRAN PENDIENTE.	200
RGC	63	1	1					

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	24	2	1	G			PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL.	200
RGC	59	1	1					
LSV	24	2	2	G			PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES.	200
RGC	59	1	2					
LSV	24	2	3	G			PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE LOS CICLISTAS.	200
RGC	59	1	3					
LSV	24	3	1	G			TENER DETENIDO EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFORO, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN, Y NO SALIR DE AQUELLA PUDIENDO HACERLO.	200
RGC	59	2	1					

CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	23	0	1	G	10	4	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES, CON RIESGO PARA ÉSTOS.	200
RGC	65	1	1					
LSV	23	0	2	G			NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES (SOLO PARA SUPUESTOS EN LOS QUE EL AGENTE PERCIBA AUSENCIA DE RIESGO INMEDIATO PARA PEATONES)	200
RGC	65	1	2					
LSV	23	5	1	G	10	4	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA CICLISTAS, CON RIESGO PARA ÉSTOS.	200
RGC	64	0	1					
LSV	23	4	1	G			CONducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	200
RGC	66	1	1					
LSV	23	4A	1	G			CONducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.	200
RGC	66	1A	1					
LSV	23	4B	1	G			GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE LA CRUZAN.	200
RGC	66	1B	1					
LSV	23	4C	1	G			CRUZAR CON UN VEHÍCULO EL ARCÉN SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR AQUEL AL NO DISPONER DE CAÑADA.	200
RGC	66	1C	1					
LSV	23	5	2	G			NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA LOS CICLISTAS (SOLO PARA SUPUESTO EN LOS QUE EL AGENTE PERCIBA AUSENCIA DE RIESGO INMEDIATO PARA CICLISTAS)	200
RGC	64	0	2					

VEHÍCULOS PRIORITARIOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	25	0	1	G			NO CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA QUE CIRCULA EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER.	200
RGC	69	1	1					
LSV	25	0	2	G			CONducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	200
RGC	68	1	1					

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	26	0	1	G			INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	200
RGC	72	1	1					
LSV	26	0	2	L			INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCIONARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	70
RGC	72	1	2					
LSV	26	0	3	L			INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCIONARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	70
RGC	72	1	3					
LSV	26	0	4	L			INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA.	70
RGC	72	3	1					
LSV	26	0	5	L			INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACCELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA Y SIN CERCIONARSE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS.	70
RGC	72	4	1					

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	27	0	1	L			NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS.	50
RGC	73	1	1					
LSV	27	0	2	L			NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA.	70
RGC	73	1	2					

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	28	1	1	G			GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DE ÉL.	200
RGC	74	1	1					
LSV	28	1	2	G			GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.	200
RGC	74	1	2					
LSV	28	1	3	G			REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.	200
RGC	74	1	3					
LSV	28	2	1	G			DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	200
RGC	74	2	1					

CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	29	0	1	G			EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ELEGIR EL LUGAR ADECUADO PARA INTERCEPTAR LA VÍA EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	200
RGC	78	1	1					
LSV	29	0	2	G	13	3	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ADVERTIR SU PROPÓSITO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS, CON LA ANTELACIÓN SUFICIENTE.	200
RGC	78	1	2					
LSV	29	0	3	G	13	3	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	200
RGC	78	1	3					
LSV	29	0	4	G			EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	200
RGC	78	1	4					
LSV	30	0	1	G	13	3	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO EN LUGAR PROHIBIDO (DEBERÁ CONCRETARSE LA MANIOBRA)	200
RGC	79	1	1					

MARCHA HACIA ATRÁS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	31	1	1	G			CIRCULAR HACIA ATRÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA	200
RGC	80	1	1					
LSV	31	1	2	G			CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR AL MÍNIMO INDISPENSABLE PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	200
RGC	80	1	2					
LSV	31	1	3	MG	4	6	CIRCULAR HACIA ATRÁS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	500
RGC	80	1	3					
LSV	31	2	1	G			NO EFFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS.	200
RGC	81	1	1					
LSV	31	2	2	G			EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	200
RGC	81	1	2					
LSV	31	2	3	G			EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCIONARSE DE QUE, POR LA VISIBILIDAD, ESPACIO Y TIEMPO, NO SUPONGA PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	200
RGC	81	1	3					

SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	32	2	1	G			ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE EXISTA ESPACIO SUFICIENTE PARA ELLO.	200
RGC	82	2	1					
LSV	32	2	2	G			ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN ADOPTAR LAS MÁXIMAS PRECAUCIONES.	200
RGC	82	2	2					
LSV	32	2	3	G			ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE SU CONDUCTOR ESTÉ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	200
RGC	82	2	3					
LSV	32	2	4	G			ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHÍCULO CUYO CONDUCTOR ESTÁ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	200
RGC	82	2	4					
LSV	32	2	5	G			ADELANTAR POR LA IZQUIERDA, EN UNA VÍA CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, A UN TRANVÍA QUE MARCHA POR LA ZONA CENTRAL.	200
RGC	82	2	5					

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	33	1	1	G			EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN.	200
RGC	84	1	1					
LSV	33	1	2	G	11	4	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	200
RGC	84	1	2					
LSV	33	1	3	G	11	4	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	200
RGC	84	1	3	G				
LSV	33	2	1	G			EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE EN EL MISMO CARRIL HA INDICADO SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE HACIA EL MISMO LADO.	200
RGC	84	2	1					
LSV	33	3	1	G			ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE POR EL MISMO CARRIL HA INDICADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	200
RGC	84	3	1					
LSV	33	3	2	G			ADELANTAR SIN DISPONER DEL ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO.	200
RGC	84	3	2					

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	34	1	1	G			ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHÍCULO ADELANTADO.	200
RGC	85	1	1					
LSV	34	1	2	G			ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD.	200
RGC	85	1	2					
LSV	34	3	1	G			ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A MODIFICAR SU TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	200
RGC	85	3	1					
LSV	34	3	2	G			ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	200
RGC	85	3	2					
LSV	34	4	1	G	12	4	ADELANTAR PONIENDO EN PELIGRO O ENTORPECIENDO A CICLISTAS QUE CIRCULEN EN SENTIDO CONTRARIO.	200
RGC	85	4	1					

VEHÍCULO ADELANTADO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	35	1	1	G			NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	200
RGC	86	1	1					
LSV	35	2	1	G			AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO.	200
RGC	86	2	1					
LSV	35	2	2	G			EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN EL ADELANTAMIENTO, CUANDO VA A SER ADELANTADO.	200
RGC	86	2	2					
LSV	35	2	3	G			NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO.	200
RGC	86	2	3					

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	36	1	1	G	11	4	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN LUGAR EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE.	200
RGC	87	1	1					
LSV	36	1	2	G	11	4	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE. (ESPECIFICAR CIRCUNSTANCIAS)	200
RGC	87	2	2					
LSV	36	2	1	G			ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL.	200
RGC	87	1B	1					
LSV	36	2	2	G			ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL O EN SUS PROXIMIDADES.	200
RGC	87	1B	2					
LSV	36	3	1	G			ADELANTAR EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, POR LA IZQUIERDA, A UN VEHÍCULO DE MÁS DE DOS RUEDAS, NO SIENDO PLAZA DE CIRCULACIÓN GIRATORIA NI CALZADA QUE GOCE DE PRIORIDAD SEÑALIZADA.	200
RGC	87	1C	1					

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	37	0	2	G			REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO.	200
RGC	88	1	2					

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	38	2	1	L			PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	50
RGC	90	2	1					
LSV	38	2	2	L			PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.	50
RGC	90	2	2					
LSV	38	2	3	L			ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	60
RGC	90	2	3					
LSV	38	2	4	L			ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.	60
RGC	90	2	4					
LSV	38	3	1	G			PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (ESPECIFICAR)	200
RGC	91	1	1					
LSV	38	3	2	G			PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACIÓN O PARA LOS PEATONES. (ESPECIFICAR)	200
RGC	91	1	2					
LSV	38	3	3	G			ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (ESPECIFICAR)	200
RGC	91	1	3					

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	38	3	4	G			ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACIÓN O PARA LOS PEATONES. (ESPECIFICAR)	200
RGC	91	1	4					
LSV	38	3	5	G			ESTACIONAR EN LOS REBAJES DE LA ACERA PARA EL PASO DE PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA.	200
RGC	91	2D	5					
LSV	38	4	1	L			ESTACIONAR UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE VIAJEROS O DE MERCANCÍAS CUANDO SUPERE LA HORA ESTABLECIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL.	50
RGC	94	2B	1					

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	39	1A	1	G			PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	200
RGC	94	1A	1					
LSV	39	1A	2	G			PARAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	200
RGC	94	1A	2					
LSV	39	1A	3	G			PARAR EN VÍA URBANA, EN UN TÚNEL.	200
RGC	94	1A	3					
LSV	39	1A	4	G			PARAR EN PASO INFERIOR.	200
RGC	94	1A	4					
LSV	39	1B	1	G			PARAR EN PASO A NIVEL.	200
RGC	94	1B	1					
LSV	39	1B	2	L			PARAR EN PASO PARA CICLISTAS.	50
RGC	94	1B	2					
LSV	39	1B	3	L			PARAR EN PASO PARA PEATONES.	50
RGC	94	1B	3					
LSV	39	1C	1	L			PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS. (ESPECIFICAR)	50
RGC	94	1C	1					
LSV	39	1D	1	G			PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA, DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS.	200
RGC	94	1D	1					
LSV	39	1E	1	G			PARAR SOBRE LOS RAÍLES DE TRANVÍAS O TAN CERCA DE ELLOS QUE PUEDA ENTORPECER LA CIRCULACIÓN.	200
RGC	94	1E	1					
LSV	39	1F	1	G			PARAR EN UN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A LOS USUARIOS AFECTADOS.	200
RGC	94	1F	1					
LSV	39	1F	2	G			PARAR EN UN LUGAR OBLIGANDO AL LOS USUARIOS A HACER MANIOBRAS.	200
RGC	94	1F	2					
LSV	39	1H	1	G			PARAR EN CARRIL BUS.	200
RGC	94	1H	1					
LSV	39	1H	2	L			PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	50
RGC	94	1H	2					
LSV	39	1I	1	G			PARAR EN ZONA DESTINADA AL ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	200
RGC	94	1I	1					
LSV	39	1J	1	G			PARAR EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	200
RGC	94	1J	1					
LSV	39	2A	1	G			ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	200
RGC	94	2A	1					
LSV	39	2A	2	G			ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	200
RGC	94	2A	2					
LSV	39	2A	3	G			ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN UN TÚNEL	200
RGC	94	2A	3					
LSV	39	2A	4	G			ESTACIONAR EN PASO INFERIOR.	200
RGC	94	2A	4					
LSV	39	2A	5	G			ESTACIONAR EN PASO A NIVEL.	200
RGC	94	2A	5					
LSV	39	2A	6	L			ESTACIONAR EN PASO PARA CICLISTAS.	60
RGC	94	2A	6					
LSV	39	2A	7	L			ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES.	60
RGC	94	2A	7					
LSV	39	2A	8	G			ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS. (ESPECIFICAR)	200
RGC	94	2A	8					
LSV	39	2A	9	G			ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA, DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS.	200
RGC	94	2A	9					
LSV	39	2A	10	G			ESTACIONAR SOBRE LOS RAÍLES DE TRANVÍAS O TAN CERCA DE ELLOS QUE PUEDA ENTORPECER LA CIRCULACIÓN.	200
RGC	94	2A	10					
LSV	39	2A	11	G			ESTACIONAR EN UN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A LOS USUARIOS AFECTADOS.	200
RGC	94	2A	11					
LSV	39	2A	12	G			ESTACIONAR EN UN LUGAR OBLIGANDO A LOS OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS.	200
RGC	94	2A	12					
LSV	39	2A	13	G			ESTACIONAR EN CARRIL BUS.	200
RGC	94	2A	13					
LSV	39	2A	14	L			ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	60
RGC	94	2A	14					
LSV	39	2A	15	G			ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	200
RGC	94	2A	15					
LSV	39	2A	16	G			ESTACIONAR EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	200
RGC	94	2A	16					
LSV	39	2C	1	L			ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA.	60
RGC	94	2C	1					
LSV	39	2E	1	L			ESTACIONAR SOBRE LAS ACERAS, PASOS Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES. (ESPECIFICAR)	60
RGC	94	2E	1					
LSV	39	2E	2	L			ESTACIONAR UN VEHÍCULO O CICLOMOTOR DE DOS RUEDAS, SOBRE LAS ACERAS Y PASOS PERJUDICANDO EL TRÁNSITO DE LAS PERSONAS. (ESPECIFICAR)	60
RGC	94	2E	2					
LSV	39	2F	1	L			ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.	60
RGC	94	2F	1					
LSV	39	2G	1	L			ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	60
RGC	94	2G	1					

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	40	2	2	L			CRUZAR UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA EN MOVIMIENTO.	60
RGC	95	2	1					
LSV	40	2	1				QUEDAR INMOVILIZADO EL VEHÍCULO RESENADO DENTRO DE UN TÚNEL O PASO INFERIOR SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS MEDIDAS OMITIDAS)	60
RGC	97	3	1	L				

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	42	1	1	G			CIRCULAR ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	200
RGC	101	1	3					
LSV	42	1	2	G			CIRCULAR A CUALQUIER HORA DEL DÍA EN TÚNELES, PASOS INFERIORES Y TRAMOS DE VÍA AFECTADOS POR LA SEÑAL «TÚNEL» (S-5) SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	200
RGC	101	1	2					
LSV	42	1	3	G			CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE GALIBO ESTANDO OBLIGADO A ELLO.	200
RGC	99	1	2					
LSV	42	1	4	G			CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD.	200
RGC	99	1	1					
LSV	42	1	5	L			EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE EN FORMA DE DESTELLOS LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.	50
RGC	100	1	1					
LSV	42	1	6	G			NO LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE EN POBLACIÓN CUANDO LA VÍA ESTE INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA.	200
RGC	101	1	1					
LSV	42	1	7	G			NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	200
RGC	102	1	1					
LSV	42	1	8	G			REESTABLECER EL ALUMBRADO DE CARRETERA ANTES DE REBASAR LA POSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE CRUCE.	200
RGC	102	1	2					
LSV	42	1	9	G			CIRCULAR CON ALUMBRADO DE CRUCE DESLUMBRANTE.	200
RGC	102	1	3					
LSV	42	1	10	G			NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE CIRCULANDO DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO A MENOS DE 200 METROS, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO POR EL ESPEJO RETROVISOR.	200
RGC	102	2	1					
LSV	42	1	11	L			NO LLEVAR ILUMINADA LA PLACA POSTERIOR DE LA MATRICULA SIENDO OBLIGATORIA LA UTILIZACIÓN DE ALUMBRADO.	50
RGC	103	1	1					
LSV	42	2	1	G			CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	200
RGC	104	1	1					
LSV	42	2	2	G			CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	200
RGC	104	1	2					
LSV	42	2	3	G			CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR CARRIL RESERVADO O EXCEPCIONALMENTE ABIERTO EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	200
RGC	104	1	3					
LSV	42	1	12	G			NO TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN UN VEHÍCULO INMOVILIZADO, ESTANDO OBLIGADO A ELLO.	200
RGC	105	1	1					
LSV	42	3	1	L			CIRCULAR UNA BICICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	60
RGC	98	3	1					
LSV	42	3	2	L			CIRCULAR CON UNA BICICLETA SIN ELEMENTOS REFLECTANTES DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS.	50
RGC	98	3	2					

SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	43	0	1	G			NO UTILIZAR EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD.	200
RGC	106	3	1					

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	44	1	1	L			NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA, LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO, SEGÚN LO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE.	50
RGC	108	1	1					
LSV	44	3	1	L			HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS.	50
RGC	110	1	1					
LSV	44	4	1	L			UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CASO ANTIRREGLAMENTARIO.	50
RGC	111	0	1					
LSV	44	4	2	L			NO SEÑALAR SU PRESENCIA UNA MÁQUINA DE OBRAS PÚBLICAS, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	50
RGC	113	0	1					
LSV	44	4	3	L			NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN CAMIÓN TRABAJANDO EN UNA VÍA PÚBLICA, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	50
RGC	113	0	2					
LSV	44	4	4	L			MONTAR O UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES SIN AUTORIZACIÓN.	50
RGC	113	0	3					

PUERTAS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	45	0	1	L			CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO.	50
RGC	114	1	1					
LSV	45	0	2	L			ABRIR LAS PUERTAS ANTES DE LA COMPLETA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.	50
RGC	114	1	2					
LSV	45	0	3	L			ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICABA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.	50
RGC	114	1	3					

APAGADO DE MOTOR

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	46	0	1	L			NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO ENCONTRÁNDOSE DETENIDO EN LUGAR CERRADO.	50
RGC	115	2	1					
LSV	46	0	2	L			NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE.	50
RGC	115	3	1					

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	47	1	1	G	18	3	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE.	200
RGC	117	1	1					
LSV	47	1	2	G			NO UTILIZAR EL OCUPANTE DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE.	200
RGC	117	1	2					
LSV	47	1	3	G	18	3	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO CON UNA MASA MÁXIMA AUTORIZADA DE HASTA 3.500 KILOGRAMOS EL CINTURÓN DE SEGURIDAD.	200
RGC	117	1	3					
LSV	47	1	4	G			NO UTILIZAR EL OCUPANTE DE UN VEHÍCULO CON MASA MÁXIMA AUTORIZADA DE HASTA 3.500 KILOGRAMOS EL CINTURÓN DE SEGURIDAD.	200
RGC	117	1	4					
LSV	47	1	5	G			NO UTILIZAR EL PASAJERO DE MÁS DE 3 AÑOS DE EDAD CUYA ESTATURA NO ALCANZA LOS 135 CM, EL CINTURÓN DE SEGURIDAD U OTRO SISTEMA DE RETENCIÓN, INSTALADO EN EL VEHÍCULO DE MÁS DE 9 PLAZAS.	200
RGC	117	3	1					
LSV	47	1	6	G	18	3	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO.	200
RGC	118	1	1					
LSV	47	1	7	G			NO UTILIZAR EL PASAJERO EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO.	200
RGC	118	1	2					

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	47	1	8	G	18	3	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO.	200
RGC	118	1	3					
LSV	47	1	9	G			NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL PASAJERO EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO.	200
RGC	118	1	4					
LSV	47	1	10	G	18	3	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA, CICLOMOTOR, VEHÍCULO DE TRES RUEDAS Y CUADRICICLO, EL CINTURÓN DE SEGURIDAD CUANDO ESTÉN DOTADOS DE ELLOS.	200
RGC	117	1	5					

(¹) SE DENUNCIARÁ AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO POR LA NO UTILIZACIÓN POR EL ACOMPAÑANTE DEL CASCO OBLIGATORIO.

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	48	0	1A	MG	6	6	CONducir un camión o autobús de viajeros con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos	500
RGC	120	1	1A				EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES (NO APLICABLE A VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO)	
LSV	48	0	1B	MG	6	6	CONducir un camión o autobús de viajeros con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos	500
RGC	120	1	1B				EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES (NO APLICABLE A VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO)	

PEATONES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	49	1	1	L			TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL.	50
RGC	121	1	1					
LSV	49	1	2	L			CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN.	50
RGC	121	5	1					

ANIMALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	50	1	1	L			TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA SIN IR CUSTODIADOS POR ALGUNA PERSONA.	50
RGC	126	0	1					
LSV	50	1	2	L			TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.	50
RGC	126	0	2					
LSV	50	1	3	L			TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, CABEZAS DE GANADO AISLADAS, EN MANADA O REBAÑO, SIN IR CUSTODIADAS POR ALGUNA PERSONA.	50
RGC	126	0	3					

AUXILIO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	51	1	1	G			NO FACILITAR SU IDENTIDAD NI LOS DATOS DEL VEHÍCULO SOLICITADOS POR LOS AFECTADOS EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN, ESTANDO IMPLICADO EN EL MISMO.	200
RGC	129	1	1					
LSV	51	1	2	L			ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER,	70
RGC	129	1	2				EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	
LSV	51	1	3	L			PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA	70
RGC	129	1	3				DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	
LSV	51	1	4	L			TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER,	70
RGC	129	1	4				EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	
LSV	51	2	1	L			OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO.	50
RGC	130	1	1					
LSV	51	2	2	L			OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZARLA CONVENIENTEMENTE.	50
RGC	130	1	2					
LSV	51	2	3	L			OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO	50
RGC	130	1	3				EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	
LSV	51	2	4	L			OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS	50
RGC	130	1	4				PARA RETIRARLA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	
LSV	51	2	5	L			REMOLCAR UN VEHÍCULO AVERIADO O ACCIDENTADO POR OTRO NO DESTINADO A ESE FIN.	50
RGC	130	5	1					

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	53	1	1	L			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN. (ESPECIFICAR SEÑAL)	50
RGC	155	1	1					
LSV	53	1	2	L			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN. (ESPECIFICAR SEÑAL)	70
RGC	154	1	2					
LSV	53	1	3	L			NO ADAPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	50
RGC	132	1	3					
LSV	53	1	4	L			NO ADAPTAR EL PEATÓN SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	50
RGC	132	1	4					
LSV	53	1	5	G	15	4	NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN.	200
RGC	143	1	1					
LSV	53	1	6	L			NO RESPETAR EL PEATÓN LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO.	70
RGC	145	1	1					
LSV	53	1	7	G	10	4	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO.	200
RGC	146	1	1					
LSV	53	1	8	L			NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO ANTE LA LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO.	50
RGC	146	1	2					
LSV	53	1	9	G	10	4	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE «STOP»	200
RGC	151	2	1					
LSV	53	1	10	G	10	4	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE «STOP»	200
RGC	169	B	1					
LSV	53	1	11	L			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE CIRCULACIÓN PROHIBIDA.	70
RGC	152	1	1					
LSV	53	1	12	L			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA.	70
RGC	152	1	2					
LSV	53	1	13	L			NO RESPETAR UNA LÍNEA LONGITUDINAL CONTINUA	70
RGC	167	0	1					
LSV	53	1	14	L			CIRCULAR SOBRE UNA LÍNEA LONGITUDINAL DISCONTINUA.	50
RGC	167	0	2					
LSV	53	1	15	G	10	4	NO RESPETAR LA SEÑAL DE CEDA EL PASO.	200
RGC	151	1	1					
LSV	57	3	1	MG			NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL.	3000
RGC	140	3	1					
LSV	57	3	2	MG			INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS, INCORRECTAMENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL.	3000
RGC	140	3	2					

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	57	3	3	G			NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DESTINADO A REGULAR EL PASO EN TRAMOS DE OBRAS.	200
RGC	60	5	1					
RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES								
NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	LEY 18/09		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					ANEXO II	PTOS		
LSV	58	1	1	L			INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL DE LA VÍA SIN PERMISO DE SU TITULAR.	50
RGC	142	1	1					
LSV	58	1	2	MG			RETIRAR LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL DE LA VÍA SIN PERMISO DE SU TITULAR.	3000
RGC	142	1	2					
LSV	58	1	3	L			TRASLADAR LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL DE LA VÍA SIN PERMISO DE SU TITULAR.	50
RGC	142	1	3					
LSV	58	1	4	MG			OCULTAR LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL DE LA VÍA SIN PERMISO DE SU TITULAR. (ESPECIFICAR)	3000
RGC	142	1	4					
LSV	58	1	5	MG			MODIFICAR LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL DE LA VÍA SIN PERMISO DE SU TITULAR. (ESPECIFICAR)	3000
RGC	142	1	5					
LSV	58	1	6	MG			DETERIORAR LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL DE LA VÍA SIN PERMISO DE SU TITULAR. (ESPECIFICAR)	3000
RGC	142	1	6					
LSV	58	3	1	L			MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS SEÑALES.	50
RGC	142	3	1					
LSV	58	3	2	L			COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.	50
RGC	142	3	2					
LSV	58	3	3				COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	50
RGC	142	3	3	L				
LSV	58	3	4				COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.	50
RGC	142	3	4	L				
LSV	58	3	5				COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	50
RGC	142	3	5	L				
LSV	58	3	6				COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.	50
RGC	142	3	6	L				
LSV	58	3	7	L			COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	50
RGC	142	3	7					
LSV	58	3	8				COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.	50
RGC	142	3	8	L				
LSV	58	3	9				COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	50
RGC	142	3	9	L				

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 50 euros.

En Almoradí, a 27 de diciembre de 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.- Antonio Angel Hurtado Roca.

1030644

AYUNTAMIENTO DE BENILLOBA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Benilloba sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de dominio publico local a favor empresas explotadoras de servicios de suministro, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipa-

les a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

I.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

II.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3. Se exceptúan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

III.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 4º

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio

o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

IV.- BASES, TIPOS Y CUOTA

Artículo 5º

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las Empresas a que se refiere el artículo 3.

2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por las referidas empresas los obtenidos en dicho período por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal aún cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

4. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- Los impuestos indirectos que los gravan.
- Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las Empresas suministradoras puedan recibir.
- Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
- Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
- Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.
- Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
- Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.
- En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en cada término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las Empresas de Servicios de Suministros.

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán en las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.

Artículo 6º

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por 100 a la base.

2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, INGRESO Y COMPROBACIÓN

Artículo 8º

1. Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. La autoliquidación se presentará y pagará dentro del mes siguiente posterior a cada trimestre natural. Se presentará en el ente gestor de la tasa una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal,

especificando el importe de los ingresos percibidos por cada uno de los suministros.

3. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 3 euros, se acumulará a la siguiente, indicándose en la autoliquidación los trimestres a que corresponde.

4. La presentación de las autoliquidaciones fuera del plazo establecido en el párrafo 2º de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9º

1. Una vez finalizado el período impositivo, la Administración podrá proceder a comprobar los ingresos efectivamente percibidos por la empresa suministradora, para lo cual podrá utilizar cualquiera de los procedimientos de comprobación que permite la legislación tributaria.

2. A tal efecto, se podrá requerir la documentación necesaria que acredite los ingresos brutos que efectivamente se ha obtenido en el municipio, así como justificación de las cantidades que los minoren y, en particular:

a) Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación de energía eléctrica a sus clientes, clasificado por tarifas eléctricas donde se haga constar para cada una de ellas los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, con identificación de la empresa y fecha de pago de estos peajes.

b) El resto de empresas suministradoras remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación a sus clientes, donde se haga constar los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, identificando fecha y empresa a la que se paga.

VII.- GESTIÓN POR DELEGACIÓN

Artículo 10º

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha treinta de Octubre de 2010, así como cuantos preceptos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 01 de Enero del año 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Benilloba, a 27 de diciembre de 2010
La Alcaldesa,
Fdo.: M^a Fernanda Sanz Biosca.

1030647

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de Noviembre de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 02/2010, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a [nuevos y/o mayores] ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCION	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
0	359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	7000,00	15000,00
9	468	A ENTIDADES LOCALES MENORES	24500,00	36500,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ECONOMICA	DESCRIPCION	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
751	ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS DE LA CCAA	194825,70	204825,70
761	DE DIPUTACIONES CONSEJOS O CABILDOS	120750,00	130750,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benilloba, a 27 de diciembre de 2010.
La Alcaldesa,
Fdo.: M^a Fernanda Sanz Biosca

1030687

AYUNTAMIENTO DE COX

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010 el expediente 16/2010 de modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio 2010, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de

este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Cox, 22 de diciembre de 2010.
El Alcalde,
Fdo. Carmelo Rives Fullea.

1030650

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010 el Presupuesto Municipal, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Cox, 22 de diciembre de 2010.
El Alcalde,
Fdo. Carmelo Rives Fullea.

1030652

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Único Municipal de esta Corporación para el ejercicio de 2011, por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 2 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria y urgente, y a efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del citado presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
DENOMINACION			
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	8.607.222,27	0,00	8.607.222,27
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	463.662,95	0,00	463.662,95
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	3.015.168,13	250.000,00	3.265.168,13
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.897.731,42	0,00	3.897.731,42
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	58.515,15	2.000,00	58.515,15
A) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,06	0,00	0,06
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,02	0,00	0,02
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	0,00	60.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	16.100.000,00	252.000,00	16.352.000,00

ESTADO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
DENOMINACION			
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL	8.160.553,43	176.000,00	8.336.553,43
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.080.648,88	11.068,46	6.091.717,34
3.- GASTOS FINANCIEROS	195.770,87	500,00	196.270,87
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700.000,88	0,00	700.000,88
A) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES	343.316,75	0,00	343.316,75
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.000,00	0,00	45.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	0,00	60.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	507.709,19	0,00	507.709,19
TOTAL GASTOS	16.100.000,00	187.568,46	16.287.568,46

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo, 781/86 de 18 de abril, se publica la siguiente Plantilla y relación de Puestos de Trabajo:

ANEXO I
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL (2011)
A) PERSONAL FUNCIONARIO.

ESCALA/SUBESCALA/ /DENOMINACIÓN PLAZA	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
1.- FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL			
SECRETARIO GENERAL	1	A1	EXIGIBLE GRADO MEDIO DE CONOCIMIENTO DE VALENCIANO, CON CERTIFICADO DE LA JQCV
INTERVENTOR	1	A1	EXIGIBLE GRADO MEDIO DE CONOCIMIENTO DE VALENCIANO, CON CERTIFICADO DE LA JQCV
TESORERO	1	A1	EXIGIBLE GRADO MEDIO DE CONOCIMIENTO DE VALENCIANO, CON CERTIFICADO DE LA JQCV
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
A) SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	6	A1	UNA VACANTE.
B) SUBESCALA DE GESTIÓN			
TÉCNICOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3	A2	
C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	22	C1	TRES VACANTES.
D) SUBESCALA AUXILIAR			
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	19	C2	DOS DE NUEVA CREACIÓN. SEIS VACANTES.
E) SUBESCALA SUBALTERNA			
ORDENANZA - NOTIFICADOR	9	A.P. ORDENANZAS	CUATRO VACANTES.
3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
A) SUBESCALA TÉCNICA			
A) TÉCNICOS SUPERIORES			
ARQUITECTO	2	A1	UNA VACANTE.
INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR	1	A1	
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y FUERTOS	1	A1	
PSICÓLOGO	1	A1	
B) TÉCNICOS MEDIOS			
ARQUITECTO TÉCNICO	2	A2	
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	1	A2	
ENCARGADO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS			
TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	A2	
TRABAJADOR SOCIAL	4	A2	UNA DE NUEVA CREACIÓN 1/2 JORNADA. VACANTE
ANALISTA PROGRAMADOR INFORMÁTICO	1	A2	
TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	1	A2	VACANTE.
C) TÉCNICOS AUXILIARES			
DELINQUENTE	1	C1	
INFORMÁTICO	2	C1	UNA VACANTE.
TÉCNICO DE TURISMO Y FIESTAS	1	C1	VACANTE.
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	C1	VACANTE.
TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA Y ARCHIVOS	1	C1	POR RECLASIFICACIÓN PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA. VACANTE.

ESCALA/SUBESCALA/ /DENOMINACIÓN PLAZA	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES			
A) POLICÍA LOCAL			
INTENDENTE	1	A2	
INSPECTOR	2	A2	UNA VACANTE.
OFICIAL	8	C1	DOS VACANTES.
AGENTE	40	C1	TRES VACANTES.
B) PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES			
TÉCNICO NORMALIZACIÓN I DIMINUTACIÓN LINGÜÍSTICA	1	A2	
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	A2	
BIBLIOTECARIO - ARCHIVERO	1	A2	
ESPECIALISTA EN ACCIÓN SOCIAL	1	C1	
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	C1	DOS VACANTES.
ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C1	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	5	C2	DOS VACANTES. UNA A AMORTIZAR POR RECLASIFICACIÓN EN TÉCNICO AUXILIAR.
C) PERSONAL DE OFICIOS			
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	1	C1	
OFICIAL	10	C2	DOS DE NUEVA CREACIÓN. DOS VACANTES
PEÓN OPERARIO	18	A.P. PEONES	UNA VACANTE.
CONSERJE	5	A.P. CONSERJE	DE NUEVA CREACIÓN. CINCO VACANTES.
B) PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACIÓN PUESTO	NUMERO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
PROFESOR DE MÚSICA	16	TITULACIÓN SEGÚN NORMATIVA	OCHO DE NUEVA CREACIÓN. DIEZ VACANTES
PROFESORES EGB E.P.A.	2	PROFESOR DE EGB	
C) PERSONAL DE DURACION DETERMINADA (FUNCIONARIOS INTERINOS O PERSONAL LABORAL)			
DENOMINACIÓN PUESTO	NUMERO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
TRABAJADOR SOCIAL (LEY DEPENDENCIA)	2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	UNA A 1/2 JORNADA
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	DIPLOMADO O EQUIVALENTE	
EDUCADOR DE CALLE	1	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO EN E.S.O.	PARA SUSTITUCIÓN POR VACACIONES, I.T., ACUMULACIÓN TAREAS, TRABAJOS ESPECÍFICOS, ETC.
PEÓN OPERARIO	1	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	PARA SUSTITUCIÓN POR VACACIONES, I.T., ACUMULACIÓN TAREAS, TRABAJOS ESPECÍFICOS, ETC.
AUXILIARES DE HOGAR	5	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	UNA PARA SUSTITUCIONES POR VACACIONES Y POR I.T.
D) PERSONAL EVENTUAL			
DENOMINACIÓN PUESTO	NUMERO	OBSERVACIONES	
ASESOR Y RESPONSABLE DE PROTOCOLO Y GABINETE DE PRENSA DE LA ALCALDÍA	1		
ASESOR DEL GRUPO MUNICIPAL DE L'ENTESA	1		
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	1		
SECRETARIO/A PARTICULAR ALCALDÍA	1		

**ANEXO II
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2011**

Las retribuciones que figuran en la siguiente Relación de Puestos de Trabajo están afectadas por el Real Decreto Ley 10/2010, sin perjuicio de su carácter transitorio o definitivo.

DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACION	NATURALEZA	GRUPO	ESCALA	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	C.E. PROLONGAC. JORNADA	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	F	A1	HN	C	S	30	27.183,94	5.869,46	x
INTERVENTOR	1	F	A1	HN	C	S	30	24.622,50	5.407,76	x
TESORERO	1	F	A1	HN	C	S	30	24.622,50	-	
DIRECTOR AREA	5	F	A1	AG	LD	S	28	15.782,06	-	(1)
JEFE SERVICIO JURÍDICO ADOV. DE URBANISMO	1	F	A1	AG	C	S	28	15.675,10	-	
JEFE SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR	1	F	A1	AG	C	S	28	15.675,10	-	
JEFE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	1	F	A1	AE	C	S	28	18.370,10	2.082,82	xx
INTENDENTE JEFE DE LA POLICÍA	1	F	A2	AE	C	S	26	17.529,40	5.024,58	x
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	1	F	A1	AE	C	S	26	14.887,32	-	
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE URBANISMO	1	F	A1	AE	C	S	26	14.887,32	-	
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y FUERTOS	1	F	A1	AE	C	S	26	14.887,32	-	
JEFE DEPARTAMENTO DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	A1	AG	C	S	25	12.935,44	-	
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	1	F	A1	AG	LD	S	25	12.935,44	-	
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO AREA ALCALDIA	1	F	A1	AG	C	S	25	12.935,44	-	
INSPECTOR	2	F	A2	AE	C	S	24	14.772,66	2.937,36	x
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SOCIAL Y MUJER	1	F	A2	AE	C	S	24	11.204,62	-	
JEFE DEPARTAMENTO INFORMÁTICA	1	F	A2	AE	C	S	24	11.204,62	2.928,09	x
JEFE DEPARTAMENTO RENTAS Y EXAJACIONES	1	F	A2	AE	C	S	24	11.204,62	-	
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SOPORTE DEL ASPE	1	F	A1	AG	C	NS	25	12.935,44	-	
ARQUITECTO TÉCNICO	2	F	A2	AE	C	NS	24	11.204,62	-	
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS ENCARGADO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS	1	F	A2	AE	C	NS	24	11.204,62	-	
PSICOLOGO	1	F	A1	AE	C	NS	24	11.024,16	-	
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE NORMALIZACION LINGÜÍSTICA	1	F	A2	AE	C	S	24	11.204,62	-	
TECNICO INFORMatico G.I.S.	1	F	A2	AE	C	NS	20	11.204,62	-	
RESPONSABLE AREA DE CULTURA, JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA Y MAYORES	1	F	C1	AE	C	S	22	10.639,02	-	(2)
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	F	C1	AE	C	S	18	6.958,00	2.336,73	(6)
ENCARGADO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F	C1	AE	C	S	22	10.689,28	-	(3)
JEFE NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS	1	F	A2	AG	C	NS	23	10.413,62	-	
JEFE NEGOCIADO DE SECRETARÍA	1	F	A2	AG	C	NS	23	10.413,62	-	
JEFE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-	
JEFE NEGOCIADO DE TESORERIA, CATA Y BANCOS	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-	
JEFE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN, CONTABILIDAD Y OFICINA PRESUPUESTARIA	1	F	A2/C1	AG	C	NS	22	10.413,62	-	
JEFE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-	
JEFE NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	1	F	A2	AG	C	NS	23	10.413,62	-	
JEFE NEGOCIADO DE COOPERACION	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-	
JEFE NEGOCIADO DE SERVICIOS AL CIUDADANO	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-	
JEFE OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION AL CIUDADANO	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	2.592,06	x (4)
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	1	F	C1	AE	C	NS	22	8.302,42	2.997,36	x

DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACION	NATURALEZA	GRUPO	ESCALA	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	C.E. PROLONGAC. JORNADA	OBSERVACIONES
PROFESOR EPA	2	L	A2		C	NS	22	7.038,92	-	2/3 DE JORNADA
JEFE DEPARTAMENTO DE PROMOCION ECONOMICA, COMERCIO Y TURISMO	1	F	A2	AE	C	NS	22	9.145,36	-	
TRABAJADOR SOCIAL	3	F	A2	AE	C	NS	22	9.145,36	-	UNA A 1/2 JORN
PROFESOR DE MÚSICA DIRECTOR	1	L	A1		C	NS	22	11.646,32	-	
PROFESOR DE MÚSICA SECRETARIO	1	L	A1		C	NS	22	8.145,06	-	
PROFESOR DE MÚSICA JEFE DE ESTUDIOS	1	L	A1		C	NS	22	8.145,06	-	
PROFESOR DE MÚSICA	13	L	A1		C	NS	22	6.037,36	-	DEDICACION 1/1 1/2 O 2/3 JORNADA
OFICIAL POLICIA	8	F	C1	AE	C	NS	20	10.249,96	2.850,13	x
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	2	F	C1	AE	C	NS	20	6.958,00	2.761,72	x
TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	1	F	C1	AE	C	NS	20	6.958,00	-	
ADMINISTRATIVO	15	F	C1	AG	C	NS	18	6.841,38	2.273,52	x (5)
AGENTE DE POLICIA (BRIGADAS ESPECIALES)	6	F	C1	AE	C	NS	18	8.747,62	2.604,90	x
AGENTE DE POLICIA	34	F	C1	AE	C	NS	18	8.358,56	2.610,88	x
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	1	F	A2	AE	C	NS	22	9.145,36	-	
ESPECIALISTA EN ACCION SOCIAL	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.958,00	-	
TECNICO DE TURISMO Y FIESTAS	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.958,00	2.336,73	(6)
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.958,00	-	
TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECA Y ARCHIVOS	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.958,00	-	
AUXILIAR	19	F	C2	AG	C	NS	16	5.368,44	2.175,58	x (5)
AYUDANTE BIBLIOTECA	5	F	C2	AE	C	NS	16	5.368,44	-	2 A 1/2 JORNADA.
OFICIAL ADJUNTO AL ENCARGADO DE MTO. DE ERSM	1	F	C2	AE	C	NS	18	7.569,24	2.167,30	x
OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE LA CASA DE CULTURA	1	F	C2	AE	C	S	16	6.158,32	2.180,64	x
OFICIAL DE JARDINERIA	1	F	C2	AE	C	S	16	6.158,32	2.180,64	x
OFICIAL	5	F	C2	AE	C	NS	16	6.158,32	2.180,64	x
OFICIAL DE INST. Y EVENTOS	2	F	C2	AE	C	NS	16	6.608,42	2.275,41	
ENCARGADO DE CEMENTERIO	2	F	APP	AE	C	S	14	7.285,18	-	
PORTERO ENCARGADO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	9	F	APP	AE	C	NS	14	4.963,28	1.965,57	x
AYUDANTE DE OFICIOS	7	F	APP	AE	C	NS	13	4.537,12	1.982,79	x
CONSERJE DEP. MUNICIP., INSTALACIONES Y EVENTOS	5	F	APC	AE	C	NS	14	4.963,28	1.965,57	
ORDENANZA NOTIFICADOR	9	F	APD	AG	C	NS	13	5.183,50	-	

CATALOGO DE PERSONAL DE DURACION DETERMINADA (FUNCIONARIOS INTERINOS O LABORALES)

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	DOTACION	NATURALEZA	GRUPO	ESCALA	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	NIVEL ASIMILACION	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	C.E. PROLONGAC. JORNADA	OBSERVACIONES
TRABAJADOR SOCIAL (LEY DEPENDENCIA)	2	L	A2				22	9.145,36	-	1 A 1/2 JORNADA
AGENTE DE EMPLEO DE DESARROLLO LOCAL	1	L	A2				20	6.905,50	-	
EDUCADOR CALLE GABINETE PSICOPEAGOGICO	1	L	C1				18	6.958,00	-	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	C2				16	5.368,44	-	
PORTERO ENCARGADO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1	L	APP				14	4.963,28	1.965,57	x
AUXILIARES DE HOGAR SERVICIO S.A.D.	5	L	APP				13	4.537,12	-	

- (X) Dedicación de 38,50 horas en cómputo anual.
- (XX) Dedicación de 37,50 horas en cómputo anual.

(1) La consignación presupuestaria de estos puestos de trabajo viene dada sobre la previsión de la transferencia de créditos consignada para el puesto de trabajo del que se acceda más las diferencias que se detraerán de las consignaciones del complemento de productividad; además se trasladarán las funciones del puesto de procedencia.

(2) Incluye régimen de especial dedicación de una jornada adicional de 100 horas anuales.

(3) Incluye régimen de especial dedicación de una jornada adicional de 50 horas anuales.

(4) Puesto de trabajo susceptible de realizar una jornada de especial dedicación de 38,50 h/s en cómputo anual.

(5) Los puestos de trabajo adscritos a la OMAC serán susceptibles de realizar una jornada de especial dedicación de 38,50 h/s en cómputo anual.

(6) Régimen de especial dedicación de una jornada adicional de 100 horas anuales.

CATALOGO PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACION	RETRIBUCION ANUAL	OBSERV.
ASESOR Y RESPONSABLE DE PROTOCOLO Y GABINETE DE PRENSA DE LA ALCALDÍA	1	26.582,08	
ASESOR DEL GRUPO MUNICIPAL DE L'ENTESA	1	26.582,08	
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	1	26.582,08	
SECRETARIO/A PARTICULAR ALCALDÍA	1	26.582,08	

ANEXO R.P.T.

PUESTO DE TRABAJO	COEFIC. C.E.	OBSERVACIONES
	38,50 H.	
SECRETARIO	15'1240	
INTERVENTOR	14'9190	
JEFE SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	7'3445	POR 37,50 HORAS
JEFE DEPARTAMENTO INFORMÁTICA	16'0887	
INTENDENTE JEFE POLICIA	19'3941	
INSPECTOR	13'4941	
JEFE DEPARTAMENTO PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y TURISMO	21'2940	
TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	22'5734	
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	22'5734	
TECNICO DE TURISMO Y FIESTAS	19,9798	POR 100 HORAS ANUALES
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	19,9798	POR 100 HORAS ANUALES
OFICIAL POLICÍA	18'3567	

PUESTO DE TRABAJO	COEFIC. C.E.	OBSERVACIONES
	38,50 H.	
AGENTE POLICÍA ESPECIAL	19'3169	
AGENTE POLICÍA BASE	19'9364	
JEFE NEGOCIADO	17'9748	
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	21'3836	
ADMINISTRATIVO	19'6351	
ENCARGADO MANTENIMIENTO DE E.B.S.M.	20'7854	
OFICIAL	21'0538	
OFICIAL ADJUNTO	17'6107	
AUXILIAR	22'7390	
AYUDANTE BIBLIOTECA	22'7390	
ENCARGADO CEMENTERIO	17'7390	
PORTERO ENCARGADO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	22'7934	
AYUDANTE DE OFICIOS	25'0116	
ORDENANZA-NOTIFICADOR	22'9378	

Contra la expresada aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto, por las personas legitimadas a que hace referencia el número 1 del artículo 171 del expresado Real Decreto Legislativo 2/2004, y únicamente por los motivos enumerados en el 2 del mismo artículo.

Mutxamel a 30 de diciembre de 2010
 LA CONCEJAL DEL AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA,
 Fdo: LORETO FORNER MARCO

1030686

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

EDICTO

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para 2011, siendo expuesto a información pública mediante anuncio que se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, número 235, correspondiente

al día 10 de diciembre de 2010. Sin que durante el plazo de quince días hábiles subsiguientes, se hay formulado reclamación alguna, por lo que el citado acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El Presupuesto Municipal aprobado, resumido por capítulos es:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAP I	GASTOS DE PERSONAL	5.575.812,72 €
CAP II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV	6.955.592,15 €
CAP III	GASTOS FINANCIEROS	215.750,00 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	318.430,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAP VI	INVERSIONES REALES	2.516.482,76 €
CAP VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
CAP VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €
CAP IX	PASIVOS FINANCIEROS	977.764,50 €
TOTAL GASTOS		16.584.832,13 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAP I.	IMPUESTOS DIRECTOS	8.190.162,71 €
CAP II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00 €
CAP III.	TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES	7.505.481,27 €
CAP IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.067.814,25 €
CAP V.	INGRESOS PATRIMONIALES.	107.118,12 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAP VI.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	- €
CAP VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.077.500,00 €
CAP VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
CAP IX.	PASIVOS FINANCIEROS	977.000,00 €
TOTAL INGRESOS		21.225.076,35 €

Asimismo y de conformidad con el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a través del presupuesto municipal se aprobó la plantilla de personal, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral y eventual. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se publica la mencionada plantilla:

I. PERSONAL FUNCIONARIO

Nº PLAZAS	PUESTO	GRUPO
1	COORDINADOR CULTURA	A1
1	COORDINADOR DEPORTES	A1
1	INTERVENTOR MUNICIPAL	A1
1	PSICÓLOGO	A1
1	SECRETARIO GENERAL	A1
2	TAG	A1
2	ARQUITECTO TÉCNICO	A2
1	DIRECTOR GUARDERÍA MUNICIPAL	A2
1	FISIOTERAPEUTA - RECUPERADOR	A2
1	GRADUADO SOCIAL	A2
1	INFORMÁTICO	A2
1	TÉCNICO BIBLIOTECA	A2
9	ADMINISTRATIVO	C1
29	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1
1	BIBLIOTECARIA	C1
1	DELINEANTE	C1
3	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1
2	AUX. ADMINISTRATIVOS POLICIA LOCAL	C2
1	AUX. BIBLIOTECA	C2
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
1	ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS	C2
2	FONTANERO	C2
1	OFICIAL ALMACÉN	C2
1	CONDUCTOR	A. P.
2	CONSERJE	A. P.
3	PEÓN	A. P.
76	TOTAL	

II. PERSONAL LABORAL FIJO

Nº PLAZAS	PUESTO	GRUPO
1	PSICÓLOGO	A1
1	TOTAL	

III. PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Nº PLAZAS	PUESTO	GRUPO
1	ABOGADO	A1
1	ARQUITECTO	A1
1	INTÉRPRETE	A1
1	LICENCIADO EN INFORMÁTICA	A1
1	PERIODISTA	A1
1	PROFESORA E. P. A.	A1
1	EDUCADORA SOCIAL	A2
1	ENCARGADO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	A2

Nº PLAZAS	PUESTO	GRUPO
1	GRADUADO SOCIAL	A2
2	INFORMÁTICO	A2
1	INGENIERO OBRAS PÚBLICAS	A2
1	INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL	A2
1	PROFESORA E. P. A.	A2
1	TÉCNICO MEDIO	A2
1	TRABAJADORA SOCIAL	A2
1	DIRECTOR SEGURIDAD POLID	C1
3	ADMINISTRATIVO	C1
9	PROFESOR GUARDERÍA	C1
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
1	INTÉRPRETE - TRADUCTOR	C2
3	MONITOR GUARDERÍA	C2
3	AUX. AYUDA DOMICILIO	A. P.
1	CONDUCTOR	A. P.
1	CONSERJE	A. P.
2	JARDINERO	A. P.
9	OFICIAL 1ª	A. P.
20	PEÓN	A. P.
3	VIGILANTE PARKING	A. P.
82	TOTAL	

IV. PERSONAL ELECTO Y DE CONFIANZA

Nº PLAZAS	PUESTO	GRUPO
5	PERSONAL CONFIANZA	
14	CONCEJAL	
19	TOTAL	

RESUMEN TOTAL DE PLAZAS

	Nº PLAZAS
FUNCIONARIOS	76
PERSONAL LABORAL FIJO	1
PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA	82
PERSONAL LABORAL EVENTUAL O CONFIANZA	5
CARGOS ELECTOS	14
TOTAL	178

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ente la Sala de dicho carácter del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Nucía, a 30 de diciembre de 2010.
El Alcalde-Presidente,
Bernabé Cano García.

1030678

AJUNTAMENT D'ONDARA

ANUNCI

Aquesta Corporació ha aprovat definitivament l'expedient 2/2010 de modificació de crèdit del Pressupost General de 2010. El resum del Pressupost General Consolidat Modificat es el següent:

CAPITOLS	RESUM DESPESES	CREDITOS CONSIGNATS	AUG/DISM	CREDIT DEFINITIU
I	DESPESES DE PERSONAL	1.477.770,00 €	36.686,91 €	1.441.083,09 €
II	DESPESES BENS CORRENTS	452.800,00 €	146.791,41 €	599.591,41 €
III	INTERESSOS			
IV	TRANSFERENCIES CORRENTS			
VI	INVERSIONS	2.584.371,26 €	125.185,15 €	2.709.556,41 €
	TOTAL	4.514.941,26 €	235.289,65 €	4.750.230,91 €

CAPITOLS	RESUM INGRESSOS	CONSIGNACIÓ	AUGMENT	CREDIT DEFINITIU
I	IMPOST DIRECTES	1.861.000,00 €	44.500,00 €	1.905.500,00 €
II	IMPOST INDIRECTES			
III	TAXES	620.200,00 €	48.800,00 €	669.000,00 €
IV	TRANSFERENCIES CORRENTS	1.000,00 €	17.744,95 €	18.744,95 €
V	INGRESSOS PATRIMONIALS	2.000,00 €	62.000,00 €	64.000,00 €
VI	AL. INVERSIONS REALS.			
VII	TRANSFERENCIES CAPITAL		62.244,70 €	62.244,70 €
	TOTAL	2.484.200,00 €	235.289,65 €	2.719.489,65 €

Tot això es posa en coneixement del públic, en compliment del que disposa l'article 113 de la Llei 7/85, i

article 169 del Reial Decret 2/2004, de 5 març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i art. 20 del Reial Decret 500/90 de 20 d'abril

Contra l'aprovació definitiva, podrà interposar-se recurs contenciós administratiu davant la Sala del Contenciós Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptadors des del dia següent de a la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

Ondara, 30 de desembre de 2010.

L'Alcalde, José Joaquín Ferrando Soler.

1030690

AYUNTAMIENTO DE PENÁGUILA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Penáguila sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de dominio público local a favor empresas explotadoras de servicios de suministro, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

I.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

II.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3. Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

III.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 4º

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

IV.- BASES, TIPOS Y CUOTA

Artículo 5º

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las Empresas a que se refiere el artículo 3.

2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por las referidas empresas los obtenidos en dicho período por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal aún cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

4. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- Los impuestos indirectos que los graven.
- Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las Empresas suministradoras puedan recibir.
- Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
- Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
- Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.
- Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
- Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.
- En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en cada término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las Empresas de Servicios de Suministros.

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán en las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.

Artículo 6º

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por 100 a la base.

2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, INGRESO Y COMPROBACIÓN

Artículo 8º

1. Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta

la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. La autoliquidación se presentará y pagará dentro del mes siguiente posterior a cada trimestre natural. Se presentará en el ente gestor de la tasa una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el importe de los ingresos percibidos por cada uno de los suministros.

3. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 3 euros, se acumulará a la siguiente, indicándose en la autoliquidación los trimestres a que corresponde.

4. La presentación de las autoliquidaciones fuera del plazo establecido en el párrafo 2º de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9º

1. Una vez finalizado el periodo impositivo, la Administración podrá proceder a comprobar los ingresos efectivamente percibidos por la empresa suministradora, para lo cual podrá utilizar cualquiera de los procedimientos de comprobación que permite la legislación tributaria.

2. A tal efecto, se podrá requerir la documentación necesaria que acredite los ingresos brutos que efectivamente se ha obtenido en el municipio, así como justificación de las cantidades que los minoren y, en particular:

a) Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación de energía eléctrica a sus clientes, clasificado por tarifas eléctricas donde se haga constar para cada una de ellas los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, con identificación de la empresa y fecha de pago de estos peajes.

b) El resto de empresas suministradoras remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación a sus clientes, donde se haga constar los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, identificando fecha y empresa a la que se paga.

VII.- GESTIÓN POR DELEGACIÓN

Artículo 10º

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público

local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha treinta de Octubre de 2010, así como cuantos preceptos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 01 de Enero del año 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Penaguila, a 27 de diciembre de 2010.

EL Alcalde.

Fdo.: Carlos Blanes Gisbert.

1030648

AYUNTAMIENTO DE PINOSO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de noviembre de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos nº 24/2010, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO CAPÍTULOS	GASTOS DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
1	GASTOS DE PERSONAL	24.827,04	11.894,24
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	650,00	20.855,15
3	GASTOS FINANCIEROS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.140,90
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	25.477,04	37.890,29
6	INVERSIONES REALES	8.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.413,25	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	12.413,25	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	37.890,29	37.890,29

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pinoso, a 30 de diciembre de 2010.

El Alcalde, D. José María Amorós Carbonell

1030643

AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

EDICTO

ANUNCIO DE ANULACIÓN, REVOCACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA

POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN REDOVÁN

Por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada con carácter Ordinario el día veintinueve de noviembre de 2010, se ratificó el decreto de alcaldía 628/10 cuya parte resolutive se transcribe literalmente:

«PRIMERO.- Anular, revocar y dejar sin efecto la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, aprobada de forma definitiva por acuerdo del ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 151 de fecha 11 de agosto de 2009, declarando expresamente que la presente Ordenanza, declarando expresamente que la citada ordenanza queda excluida de toda aplicabilidad pasada, presente o futura».

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a su ratificación por el Pleno.

Lo que se hace público para genérico conocimiento.
Redován, 2 de diciembre de 2010.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, LETICIA BAS LORENZO.

1030689

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

ANUNCIO DE FORMALIZACION

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
c) Número de expediente: O04 167-10
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.
b) Descripción: «Obras de repavimentación del camino L'Almadraba, en Petrer (Alicante)»
c) Lote (en su caso):
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233160-8
e) Acuerdo marco (si procede):
f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto 153.019,07 euros. IVA (%) 18 Importe Total 180.562,50 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de noviembre de 2010
b) Contratista: AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.
c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 152.203,39 euros, IVA (%) 18. Importe total 179.600,00 euros.
6. Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2010

Alicante, a 02 de diciembre de 2010.

EL OFICIAL MAYOR, P.D., José Vicente Catalá Martí.
LA DIPUTADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María del Carmen Jiménez Egea.

1030645

ANUNCIO DE FORMALIZACION

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
c) Número de expediente: O04 157-10
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras
b) Descripción: «Obras del «Proyecto complementario de aparcamiento y urbanización de la Casa Pritz para centro de atención a la familia»»
c) Lote (en su caso):
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000-7
e) Acuerdo marco (si procede):
f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto 199.975,55 euros. IVA (%) 18 Importe Total 235.971,15 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2010
b) Contratista: SISTEMAS Y MÉTODOS DE TRABAJO, S.L.
c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 195.376,11 euros, IVA (%) 18. Importe total 230.543,81 euros.

6. Fecha de formalización del contrato: 13 de diciembre de 2010

Alicante, a 14 de diciembre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL, Amparo Koninckx Frasquet. LA DIPUTADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María del Carmen Jiménez Egea.

1030649



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:

IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:

<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

